

mentos y Proventa = y Igualmente Proventa  
quales efusos se abran de. porvenir a el  
Caueron de este Puerto año de quaxenay sin  
nose Inbixan y qdiquen adho fines, se lo  
aliqui estan durados para el pago de dho ca  
beron y demas Provinciales de que dho Puerto  
año; y envidado dho. r. Shenunc de dho. Mando =  
se Libre a el dho. r. d. Martin Soriaño el Testimonio  
que pide y que en a tenion ano Contable asu dho. qui  
ni son los Capitales que estan debidos a dho. aberes  
d. que de el Memorial de Resultas de dho. Procto  
mina, por lo dho. en <sup>no</sup> autorizada, y que se  
le lleve a su Jugo para dho. Lugar Lo que hubiere  
Lugar

La Villa de Sna Conformidad, entendida de el Capitulo  
de dho. Dijo: que en a tenion de que no solo el Jugo  
quales Capitales que deben pagen los debidos d. si que  
tambien el Igualmente arregado quales de mai dho  
que no an contabidos con el Jugo pago a los mismos  
efusos se les apurara para ello, para cuyo fin y sumario  
dho. encargaba y encargó a el Sr. Juan Miguel  
Spuche dho. apurados, nombrando como nombrado  
pondu Comision para que acompañen a dho. señores  
en la defienda cobranza, a los Sr. Martin Ferrans de  
epexo, Sr. Pedro Octavio Mora, Sr. Miguel Muñoz Ortega  
y Sr. Joseph Ortega Octavio, a quienes encargaba la misma  
solizidad, y en acto cumplido en su obligacion, y en  
lo dho. dho. Sr. Comision de dho. Sr. dho. Sr.  
Grand. y pidieron La Liba para dho.                       
Asi mismo Considerando La Villa Los Creditos dho.  
que esta ocasionando Sna Madureña que tiene  
sobre el, nombró pondu Comision a el Sr.